



Entre la **UNIVERSIDAD PRIVADA DR. RAFAEL BELLOSO CHACIN**, Institución de Educación Superior fundada originalmente como Asociación Civil sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, creada mediante Decreto No. 708, de Fecha 26 de Diciembre de 1989, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 34.375, de fecha 26 de Diciembre de 1989 y constituida por documento registrado en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Distrito Maracaibo del Estado Zulia, en fecha 30 de octubre de 1987, bajo el No. 17, Protocolo Primero, Tomo 10, que en lo sucesivo se denominará “**URBE**”, representada en este acto por el **RECTOR Dr. OSCAR JOSE BELLOSO VARGAS**, venezolano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Informática, M.Sc. en Gerencia de Recursos Humanos y Doctor en Ciencias de la Educación, titular de la cedula de identidad No. **9.750.549**, domiciliado en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, cuya representación se evidencia de acta de asamblea debidamente registrada por ante ese mismo registro, en fecha 10 de febrero de 2015, bajo el No. 3, folio 12, Tomo 4 del protocolo de transcripción del año 2015, y por la otra, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**; ente Universitario Autónomo de carácter Oficial y del orden departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida como Universidad Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander (Colombia), con NIT N° 890.500.622 - 6, con domicilio en la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia, y para los efectos del presente convenio se denominara “**UFPS**”, representada en este acto por **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **13.814.433**, expedida en Bucaramanga (Santander), debidamente facultado para el efecto en su condición de Rector y Representante Legal designado mediante Acuerdo N° 046 del 27 de julio de 2012, emanado por el Consejo Superior Universitario, hemos acordado suscribir este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL.- El presente convenio tiene por objeto, fomentar vínculos de cooperación institucional, entre ambas partes, para aunar esfuerzos que permitan identificar áreas de interés común para el desarrollo de proyectos y programas de índole docente, investigación, extensión, cultural y de servicios, en general, desarrollar acciones mancomunadas

